



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 017/2012-DPC-DCSD

DENUNCIA N° 0801-11-020

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL (IHSS), DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.



Tegucigalpa, MDC; 20 de agosto, 2012
Oficio N° 092/2012-DPC

Señores

Junta Directiva

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Su Oficina

Señores Junta Directiva:

Adjunto el Informe N° 017/2012-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 52, 55 numerales 1, 2 y 4; 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta



CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	
1. IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL ALMACÉN CENTRAL	2
2. DESPROPORCIÓN EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR POR FALTANTES Y SOBRANTES DE INVENTARIO	10
3. IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL CONTENIDO DE LAS CARTAS DE COMPROMISO	12
4. EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS VENCIDOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011	13



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial de Oficio, durante el periodo comprendido del 02 de febrero al 09 de mayo de 2012, al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), concerniente a la Denuncia N° 0801-11-020, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

En los medios de comunicación se informó sobre el vencimiento de millonarias cantidades de medicamento en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mismos que se encontraban bajo la responsabilidad de administraciones anteriores de ese Instituto.

Los hechos han ocurrido durante los años 2010 y 2011.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar el proceso de almacenamiento y distribución de medicamentos dentro del IHSS.
2. Determinar la existencia de medicamentos vencidos en el IHSS; y el valor de los mismos.
3. Determinar los funcionarios responsables del proceso de adquisición y control de medicamentos.
4. Establecer el valor del perjuicio económico si lo hubiera.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (en adelante denominado IHSS), relacionada con el vencimiento de medicamentos en el Almacén Central de mismo, se solicitó al doctor Mario Roberto Zelaya Rojas, Director Ejecutivo del IHSS, para que a través del personal involucrado en los procesos proporcionara toda la documentación concerniente con la adquisición, manejo y distribución de medicamentos realizado por las diferentes dependencias del IHSS.

Cabe mencionar que la revisión practicada al Almacén Central y otras dependencias del IHSS, relacionadas con la recepción, custodia y distribución de medicamentos, corresponde únicamente al análisis de la documentación referente a los medicamentos vencidos durante los años 2010 y 2011, es decir aquella que tiene una relación directa con los procesos de ingreso (recepción), egreso (salidas), movimientos (traslados), promociones (comunicaciones de medicamento próximo a vencer o con poco movimiento), inventarios físicos, inventarios del sistema computarizado y como se obtuvo dicho medicamento (órdenes de compra); por lo que no se revisaron los procedimientos previos a la adjudicación y adquisición (Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Compras Locales o Compras de Emergencia); dicha documentación fue debidamente certificada por la Secretaría General del IHSS y es toda cuanto hay en los archivos de las diferentes dependencias de ese instituto (**Ver Anexo 1**); por lo que al revisar y analizar la documentación obtenida se determinaron las deficiencias siguientes:

HECHO 1

IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL IHSS

A. NO SE CUMPLE CON EL PROCESO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS

En la revisión de la documentación soporte de los movimientos internos que se realizan en el proceso de recepción de medicamentos adquiridos por licitación y compras locales, se encontró que el encargado del área de medicamentos recibe los documentos de la compra y los medicamentos enviados por el proveedor. El encargado del área, a su vez, le asigna a los auxiliares del almacén el trabajo de conteo y verificación de los medicamentos, siendo ellos los que firman la hoja de control y verificación. **Ver muestra Anexo 2**

Se evidenció en la revisión de dicha documentación que la hoja de verificación y conteo en muchas ocasiones no esta firmada por el Encargado del Área de Medicamentos ni por el

Jefe del Almacén, lo que indica que las cantidades de medicamentos que ingresan al almacén no son debidamente confirmadas. **Ver muestra Anexo 3**

Lo descrito anteriormente contraviene lo contemplado en el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo del IHSS, donde establece que en el proceso de recepción de medicamentos, el auxiliar de almacén debe entregar la Hoja de Revisión del producto al Encargado del Área de Medicamentos para que éste verifique la misma, comprobada la información debe firmar el documento ambos empleados.

Asimismo se contraviene lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

CONCLUSIÓN

La existencia de hojas de revisión de productos ingresados al Almacén Central, conteniendo únicamente la firma del Auxiliar de Almacén, quien realiza el conteo, sin la firma del Encargado de Medicamentos, es un hecho irregular que incumple lo establecido en el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo, aprobado por la Gerencia de Planificación Estratégica en memorando 201-GPE-08 del 25 de julio de 2008.

RECOMENDACIÓN 1 **AL DIRECTOR EJECUTIVO**

Instruir a quien corresponda, cumplir con los procedimientos para la recepción de medicamentos establecidos en el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo, a fin de evitar inconsistencias en los reportes de control de inventarios.

B. DIFERENCIAS ENTRE EL INVENTARIO FÍSICO Y EL CONTROL DE INVENTARIO SISTEMATIZADO

Habiendo efectuado la revisión de los saldos de medicamentos vencidos consignados en los reportes generados por el sistema de inventario, correspondiente a los años 2010 y 2011, y entregados por el personal involucrado en el proceso de control de inventarios; se constató que los saldos que presentan dichos reportes difieren de los saldos determinados mediante el levantamiento físico del inventario realizado en las instalaciones del Almacén Central de Medicamentos.

Se solicitó al departamento de Bienes Nacionales, dependiente de la Subgerencia de Registros Contables del IHSS, proporcionara el listado de medicamentos vencidos con su fecha de adquisición, fecha de vencimiento, lote, orden de compra, especificaciones generales, precio de compra y existencia actual, para confirmar si los saldos de inventario de medicamentos vencidos que mantiene este Departamento, concuerdan con los datos mostrados por el sistema de control de inventarios que se maneja en el Almacén Central de

Medicamentos. Basándonos en la información proporcionada por el Departamento de Bienes Nacionales y por el Almacén Central de Medicamentos, se realizó el conteo físico de dichos medicamentos, en conjunto con el personal de ambas dependencias del IHSS, encontrando diferencias en cantidad, número de lote y presentación, esto en relación con el sistema de inventario de medicamentos que a su efecto lleva el área de informática de dicho almacén. **Ver Anexo 4**

El saldo que muestra el sistema con relación al medicamento vencido en físico es el siguiente:

CUADRO 1
DIFERENCIA DE MEDICAMENTOS VENCIDOS

<i>Valores expresados en Lempiras</i>			
AÑOS	Inventario según		Diferencia
	Sistema	Físico	
2010	7,690,817.58	9,023,467.55	1,332,649.97
2011	1,209,790.38	3,838,300.03	2,628,509.65

El detalle del Cuadro anterior, muestra diferencias significativas en los valores monetarios, así como al revisar los inventarios que se incluyen en los Anexos 4 y 14, se observan diferencias significativas en cantidad, tipo de medicamento, número de lote y/o presentación.

Lo anterior fue ocasionado por diferentes motivos (Ingresos y egresos descritos como varios, devoluciones, averías, ajustes, vencidos, corrección de lotes y traslados), los cuales no fueron explicados por el personal que tiene la responsabilidad de la administración del sistema de control de inventarios del Almacén Central de Medicamentos del IHSS, por lo que se determina que los reportes que emite dicho sistema no son confiables ya que en su presentación se detectaron algunas debilidades importantes, como ser: no explican a cabalidad su significado (utilizan lenguaje técnico y siglas o abreviaturas), las sinopsis no relatan correctamente lo sucedido en los movimientos de medicamentos, los reportes no repiten el encabezado en cada página, no se evidencian los saldos anteriores.

Lo anterior infringe lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Transacciones y Procesos, TSC-NOGECI V-10 Registros Oportunos, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información, todas del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

CONCLUSIÓN

Las diferencias encontradas entre el inventario físico y el control de inventario sistematizado, así como la no existencia de suficiente documentación soporte, evidencia una falta de control interno en los sistemas de información, creando desconfianza en los datos generados por el sistema computarizado que a su efecto maneja el Almacén Central.

RECOMENDACIÓN 2
AL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Girar Instrucciones a quien corresponda, para que al registrar los ingresos, egresos, devoluciones, averías, ajustes, vencimientos, correcciones de lotes y traslado de medicamentos en el sistema computarizado que a su efecto se maneja en el Almacén Central, se establezcan de forma clara los motivos por los que se genera cada registro, siendo sustentados con la respectiva documentación soporte, la cual debe ser debidamente archivada y custodiada en dicho almacén.
- b) Girar instrucciones a la Jefatura de Bienes Nacionales dependiente de la Subgerencia de Registros Contables, para que, en conjunto con el personal del Almacén Central, elaboren, con la mayor brevedad, un inventario general de medicamentos, con el fin de que se compare y unifique con el sistema, y muestre la existencia real de los mismos. Dar el seguimiento debido a este proceso a fin de mantener actualizado el inventario; y a su vez, deducir oportunamente las responsabilidades que correspondan derivadas de los resultados obtenidos por el levantamiento físico que se realice de los inventarios.

C. FALTA DE UN PROCEDIMIENTO ESCRITO PARA EL MANEJO DEL MEDICAMENTO AVERIADO

Como resultado de la revisión de la documentación suministrada por el Almacén Central y la Jefatura de Bienes Nacionales del IHSS, así como del levantamiento del inventario de medicamentos vencidos durante los años 2010 y 2011, se evidenció la existencia de medicamento averiado, del cual se desconoce si el mismo fue dañado previo a su fecha de vencimiento o después de ésta, o si la avería fue ocasionada por negligencia o accidente de quienes lo manipulan. Lo anterior debido a que no existe un procedimiento por escrito para el manejo de los medicamentos averiados y su descargo, que permita a su vez responsabilizar o no al empleado o funcionario que causó las averías. **Ver Anexo 5**

De acuerdo a la Narrativa de Control Interno tomada a los señores Ricardo Zelaya Ortíz, Jefe de Almacenamiento y Distribución, y Javier Membreño Mejía, Encargado del Área de Medicamentos, ambos del Almacén Central del IHSS, manifestaron que: *“una vez reportado por el auxiliar el medicamento averiado, independientemente de las razones, se elabora un hoja de avería donde se especifica cual fue el motivo de la avería, la cual va firmada por el auxiliar que tuvo el percance, encargado de área de medicamentos, área técnica y jefatura del almacén; posteriormente al levantarse un inventario físico es marcado en el área de sistemas como avería”*. **Ver Anexo 6**

A su vez, en la Narrativa de Control Interno hecha a los licenciados Roberto Martínez Vásquez, Subgerente de Registros Contables; Juan Ramón Cruz Rubio, Contador II y Juan Manuel Matamoros Fonseca, Asistente de Contador, todos del IHSS, expresaron que *“las averías quedan plasmadas en el acta con la salvedad que se encontró el producto dañado, las acciones deberían ser tomadas por el Almacén, para proceder al descargo tiene que*

ser con una resolución de Junta Directiva, la última realizada fue en el año 2002". **Ver Anexo 7**

Con lo expuesto anteriormente se evidencia la falta de un procedimiento escrito para el manejo, descargo y deducción de responsabilidad al funcionario o empleado responsable de ocasionar la avería.

Lo descrito contraviene lo establecido en el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 115 de su Reglamento, Artículos 1346 y 1347 del Código Civil y las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, ambas del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

CONCLUSIÓN

La falta de existencia de un procedimiento escrito dentro del Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo, para el manejo del medicamento averiado, ocasiona que estos no se registren y custodien, y no se deduzcan las responsabilidades que corresponden a los encargados de la administración de medicamentos.

RECOMENDACIÓN 3

AL DIRECTOR EJECUTIVO:

Girar instrucciones a quien corresponda, para que elabore un procedimiento referente al manejo de medicamentos averiados y se incorpore al Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo del IHSS. Lo anterior, con el fin de mantener información actualizada y confiable, que permita además detectar, registrar y deducir responsabilidades a quienes por negligencia en su manejo provoquen daños a los medicamentos.

D. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ALMACÉN CENTRAL DEL IHSS NO RINDE CAUCIÓN

Después del análisis realizado a la documentación soporte brindada por el IHSS, se constató que mediante Oficio N° 009-2009-UAI/IHSS, numeral 6, del 16 de marzo de 2009, el licenciado Máximo Lau, Auditor Interno, comunica al doctor Efraín Bu, Director Ejecutivo, que el personal del Almacén Central no ha rendido la caución correspondiente a su cargo; práctica que sigue vigente en la actualidad (mayo 2012), ya que se han seguido nombrando varios Jefes de Almacenamiento y Distribución, Encargados de Medicamentos y Encargados de Materiales, sin exigir dicha fianza. **Ver Anexo 8**

Lo anterior esta en contraposición con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 167, 171, 174 numeral 2, del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la naturaleza de sus obligaciones, los empleados antes señalados están en el deber de presentar la respectiva caución, lo que debieron efectuar previo a tomar posesión de sus cargos, ya que administran bienes y recursos públicos.

RECOMENDACIÓN 4

AL DIRECTOR EJECUTIVO:

Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos, hacer una revisión del personal de la institución que de acuerdo a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, esta obligado a rendir caución. Al tenor de lo expuesto anteriormente, exigir al Jefe de Almacenamiento y Distribución, al Encargado de Medicamentos y al Encargado de Materiales, todos del Almacén Central del IHSS, la presentación de la respectiva caución.

E. NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO ESCRITO PARA EL CONTROL, MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y DESTRUCCIÓN EN SU CASO, DEL MEDICAMENTO VENCIDO O PRÓXIMO A VENCER

Habiendo revisado la documentación e información referente a los procedimientos que se llevan a cabo en el Almacén Central, relacionados con el ingreso, almacenamiento, traslado y distribución de medicamentos, se comprobó que no existe un procedimiento escrito para el control, manejo, custodia, registro y destrucción en su caso, de los medicamentos vencidos o próximos a vencer.

Mediante Oficio N° 023-2009-UAI/IHSS, numeral 1, del 06 de mayo de 2009, el licenciado Máximo Lau, Auditor Interno, comunica al doctor Efraín Bu, Director Ejecutivo, que no existe un manual que describa el procedimiento para evitar o llegar a niveles mínimos de vencimiento de los medicamentos. **Ver Anexo 9**

Lo anterior incumple lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Es importante señalar que el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo menciona una fecha máxima para reportar el medicamento vencido a la Subgerencia de Compras si este tiene carta de compromiso, siendo esta no mayor a tres (3) meses antes de su vencimiento, a su vez se observó que esto aplica solamente al medicamento con carta de compromiso más no para el medicamento que no cuenta con dicha carta. El medicamento próximo a vencer que cuenta con fecha menor o igual a tres (3) meses no es aceptado por ninguna de las dependencias que solicitan medicamento al almacén central, debido a su prontitud de vencimiento y al poco lapso de tiempo para ser entregado a los derechohabientes.

CONCLUSIÓN

La falta de existencia de un procedimiento escrito para el control, manejo, custodia, registro y destrucción en su caso, de medicamentos vencidos o próximos a vencer, ocasiona que aquellos que tienen carta de compromiso no sean requeridos en tiempo y forma, o que puedan dañarse, deteriorarse o extraviarse; y en caso de no tener carta de compromiso, que ocupen espacio físico para almacenarlos, provocando un perjuicio económico a la institución.

RECOMENDACIÓN 5 **AL DIRECTOR EJECUTIVO**

- a) Girar instrucciones a quienes corresponda para que procedan a elaborar, aprobar e implementar un procedimiento para el control, manejo, custodia, registro y destrucción en su caso, del medicamento vencido, mismo que debe incorporarse al Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo del IHSS.
- b) Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a elaborar a la mayor brevedad un procedimiento para el control, manejo, custodia, registro, distribución y promoción del medicamento existente próximo a vencerse, con el objetivo de que el mismo sea utilizado efectivamente por los derechohabientes.
- c) Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen compras eficientes de medicamento de acuerdo al uso y necesidad de los centros asistenciales que requieren los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas durante el proceso de compra, con el fin de evitar la existencia de medicamento próximo a vencer.

F. MEDICAMENTO VENCIDO REPORTADO POR EL ÁREA TÉCNICA DEL ALMACÉN CENTRAL DEL IHSS

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por las autoridades del Almacén Central del IHSS, relacionada con los movimientos de inventario de medicamentos, se encontró que el personal técnico del Almacén Central (Regente y Auxiliares Farmacéuticos) comunicó a las autoridades competentes, en el tiempo y forma establecido en el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo, los medicamentos que estaban por vencer; sin embargo, dichas autoridades, no tomaron ninguna acción al respecto. Los medicamentos que se incluían en dichas comunicaciones se detallan en el cuadro siguiente: **Ver Anexo 10**

CUADRO N° 2
MEDICAMENTOS VENCIDOS 2010 SIN REALIZAR ACCIONES
POR LAS AUTORIDADES DEL IHSS

Código	Nombre del Medicamento	Vía de comunicación (Memorando)	Fecha de Comunicación	Saldo Reportado	Inventario Físico ¹	Valores expresados en Lempiras Valor	
						Unitario	Total
6920340	Nifedipina	041-SGAC-11	19/01/2011	*201,331	*226,332	1.38	312,338.16
6920340	Nifedipina	041-SGAC-11	19/01/2011	37,100	37,100	1.38	51,198.00
6003000	Ampicilina	071-SGAC-11	03/02/2011	155	155	9.36	1,450.80
6003000	Ampicilina	071-SGAC-10	03/02/2011	*16,200	*17,400	3.56	61,944.00
7600321	Fusidato	071-SGAC-10	03/02/2011	10,105	10,245	146.92	1,505,195.40
7600321	Fusidato	071-SGAC-10	03/02/2011	*296	*297	146.92	43,635.24
7600321	Fusidato	071-SGAC-10	03/02/2011	10,587	10,577	146.92	1,553,972.84
7600321	Fusidato	071-SGAC-10	03/02/2011	*2,982	*3,061	146.92	449,722.12
7600321	Fusidato	071-SGAC-10	03/02/2011	10	10	146.92	1,469.20
7120522	Salbutamol	071-SGAC-10	03/02/2011	5,475	5,475	36.32	198,852.00
7120522	Salbutamol	071-SGAC-10	03/02/2011	30,402	30,402	36.32	1,104,200.64
6312020	Lidocaína	071-SGAC-10	03/02/2011	435	435	30.00	13,050.00
7500020	Bicarbonato	071-SGAC-10	03/02/2011	2,014	2,014	11.50	23,161.00
7615000	Tripesulfa	071-SGAC-10	03/02/2011	*11,743	*11,759	16.37	192,494.83
7601000	Ketoconazol	071-SGAC-10	03/02/2011	*5,692	*5,694	8.15	40,712.10
7601000	Ketoconazol	071-SGAC-10	03/02/2011	31,393	31,393	7.15	255,852.95
7505020	Vitamina B1	071-SGAC-10	03/02/2011	*12,822	*12,922	8.48	109,578.56
Total							5,918,827.84

* Los valores que reflejan mayor cantidad en el saldo reportado que en el inventario físico se debe a medicamentos encontrados en el inventario real elaborado conjuntamente por los delegados de este Tribunal y personal del IHSS.

CUADRO N° 3
MEDICAMENTOS VENCIDOS 2011 SIN REALIZAR ACCIONES
POR LAS AUTORIDADES DEL IHSS

Código	Nombre del Medicamento	Vía de comunicación (Memorando)	Fecha de Comunicación	Saldo Reportado	Inventario Físico ²	Valores expresados en Lempiras Valor	
						Unitario	Total
6942300	Estreptoquinasa	077-SGAC-11	31/01/2011	16	2	2,625.80	5,251.60
7000030	Sucrafalto	072-SGAC-11	30/09/2010	7140	4220	2.66	11,225.20
7900070	Gadopentato	892-SGAC-10	26/11/2010	2795	2379	872	2074,488.00
6942000	Warfarina	694-SGAC-10	22/09/2010	4160	10080	2.4	24,192.00
6942000	Warfarina	694-SGAC-10	22/09/2010	54480	54200	2.4	130,080.00
6942000	Warfarina	694-SGAC-10	22/09/2010	79360	32680	6.85	223,858.00
6605030	Oxcarbapentina	054-SGAC-11	22/01/2011	47800	12700	24.96	316,992.00
7200000	Hierro Sacarosa	054-SGAC-11	22/01/2011	4080	114	104.80	11,947.20
7200000	Hierro Sacarosa	054-SGAC-11	22/01/2011	3546	264	104.80	27,667.20
Total							2,825,701.20

¹ Representa una muestra selectiva del inventario de medicamentos vencido durante el año 2010.

² Representa una muestra selectiva del inventario de medicamentos vencido durante el año 2011.

Lo anterior incumple lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

CONCLUSIÓN:

Habiendo realizado la revisión de la documentación soporte del medicamento vencido, durante los años 2010 y 2011, se evidenció la existencia de comunicaciones efectuadas por personal técnico del Almacén Central, específicamente por del área técnica (Regente y Auxiliares Farmacéuticos), sobre la existencia de medicamento próximo a vencer, sin que se tomaran las medidas respectivas por parte de las dependencias y autoridades competentes, evidenciando así una falta de control por parte de dichas autoridades en la pronta ejecución de las acciones correspondientes para evitar el vencimiento de tales medicamentos.

RECOMENDACIÓN 6 **AL DIRECTOR EJECUTIVO:**

Girar instrucciones a la Dirección Médica y a la Subgerencia de Suministros de Materiales y Compras, a fin de que exista una mayor observancia de las comunicaciones que realiza el personal técnico del Almacén Central (Regente y Auxiliares Farmacéuticos), ya sea por medicamento próximo a vencer, de bajo consumo, con averías, devoluciones, entre otros; y asimismo, para que se informe periódicamente de las acciones efectuadas y los resultados obtenidos a la Dirección Ejecutiva y al Almacén Central.

HECHO 2

DESPROPORCIÓN EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR POR FALTANTES Y SOBANTES DE INVENTARIO

Al consultar al licenciado Roberto Antonio Martínez, Subgerente de Registros Contables del IHSS, el procedimiento utilizado para registrar los sobrantes y faltantes que resultan de los levantamientos de inventario que se practican anualmente; y a su vez si se deduce la responsabilidad a los encargados de la custodia de los medicamentos por las diferencias encontradas, manifestó lo siguiente: *“En el caso de los faltantes se lleva a una cuenta por cobrar Almacén Central (el Jefe del Almacén debería hacer un informe explicativo de los faltantes encontrados en el levantamiento físico de inventario), para esto se elabora un acta en la que se detallan los faltantes y sobrantes y se da un plazo para que justifique y desvanezca dichas diferencias, las cuales no han sido justificadas”*; *“En el caso de los sobrantes se registran en una cuenta por pagar, ya que puede ser un medicamento que no se entregó a las diferentes dependencias que hayan solicitado dichos medicamentos”*. **Ver Anexo 7**

El saldo acumulado al 29 de febrero de 2012 en la cuenta por cobrar por faltantes de inventario en el Almacén Central, Hospital de Especialidades y Almacén Regional de San Pedro Sula, asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.81,810,570.25), el cual de acuerdo a declaraciones del personal de la Subgerencia de Registros Contables se viene acumulando desde el año 2002. **Ver Anexo 11**

El saldo acumulado al 29 de febrero de 2012 en la cuenta por pagar por sobrantes de inventario asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.2,726,694.50). **Ver Anexo 11**

Según lo establecido en los Preceptos De Control Interno Institucional TSC-PRECI-05:

Confiabilidad: “Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional”; los saldos que muestran las cuentas por cobrar por faltantes de inventario, no son valores razonables, debido entre otras cosas a que no se ha determinado si los valores cargados efectivamente corresponden a faltantes de medicamentos o no se ha dado la importancia debida para aclarar las actas de faltantes y sobrantes que se elaboran en cada levantamiento de inventario físico, en virtud de que no se han deducido responsabilidades al personal responsable de la administración de medicamentos.

Se comprobó que a la fecha de elaboración del presente informe (mayo 2012) no se ha responsabilizado al personal encargado de administrar y custodiar los medicamentos que se encuentran en el Almacén Central del IHSS, ya que no existe un Reglamento o Normativa que describa las sanciones a aplicar en dichos casos, provocando que dichas cuentas se incrementen cada vez que se practica un inventario en el Almacén Central de dicho Instituto.

Lo anterior esta en contraposición con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 115, de su Reglamento y la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-04 Toma de Acciones Correctivas y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

CONCLUSIONES:

- a) Debido a que no se ha aplicado ninguna sanción a quienes administran y custodian los medicamentos existentes en el Almacén Central del IHSS, el personal responsable de este proceso no brinda la importancia debida a los registros; y por ende, ocasiona que las cuentas por cobrar por faltantes de inventario se incrementen anualmente, al extremo que estos valores registrados podrían considerarse irrecuperables. Ni la actual Administración, ni las anteriores, han realizado acción alguna tendiente a la recuperación o aclaración de dichos saldos, durante el período comprendido de 2002 al 2012.
- b) El saldo que muestra la cuenta por pagar por concepto de sobrantes de inventario, indica que el personal responsable de la administración y custodia de los medicamentos, no ha realizado las acciones correctivas que prevengan que esta situación se siga presentando, lo que ocasiona que el saldo de esta cuenta se incremente cada vez que se realiza un inventario de medicamentos.
- c) No deducir ninguna responsabilidad a los funcionarios y empleados, encargados de la administración de los medicamentos, que por falta de diligencia causan un perjuicio económico al Estado; provoca que este personal no tenga el cuidado necesario durante la recepción, custodia y entrega de medicamentos que las diferentes dependencias solicitan al Almacén Central.

RECOMENDACIÓN 7
AL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Girar instrucciones a quien corresponda, para que establezca una medida de control que conlleve a justificar o explicar las causas de los faltantes y sobrantes de medicamentos que resultaren de los levantamientos de inventario; a su vez, se instituyan las medidas disciplinarias y la deducción de responsabilidades, cuando corresponda, al personal que custodia y administra los medicamentos.
- b) Instruir a quien corresponda, revisar y registrar cuando proceda, los ajustes en las cuentas por cobrar y en las cuentas por pagar por faltantes y sobrantes de inventario, para que las mismas revelen los saldos reales y permita la presentación de cifras razonables en los estados financieros que son mostrados a la Junta Directiva del IHSS.

HECHO 3

IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL CONTENIDO DE LAS CARTAS DE COMPROMISO

Mediante la revisión de la documentación suministrada por el personal del IHSS, se comprobó la existencia de irregularidades en el contenido de las Cartas de Compromiso recibidas por este instituto en los diferentes procesos de compra de medicamentos, mismas que sirven para la reposición del medicamento que no cumple con las especificaciones establecidas por el IHSS en el momento de su adquisición; dichas irregularidades, entre otras, consisten en lo siguiente:

Ver muestra Anexo 12

- No son dirigidas a la máxima autoridad del IHSS o a quien esta encargado del proceso de reposición del medicamento.
- No contienen las especificaciones completas del medicamento a reponer (nombre del medicamento, número de código, número de lote, fecha de expiración, cantidad a cambiar, precio unitario y total).
- En su mayoría no están firmadas, ni selladas por el Representante Legal de la casa proveedora.
- No especifican plazo de caducidad para solicitar el cumplimiento de la Carta de Compromiso por parte del IHSS a la casa proveedora.
- No se establece un término para el cumplimiento de entrega del medicamento a reponer en dicha Carta de Compromiso por parte de la casa proveedora, una vez solicitada por IHSS.

A su vez, al consultar al doctor Carlos Siwady Mejía, Jefe de la Unidad Técnica de Farmacia, dependiente de la Dirección Médica, ¿Qué es una carta de compromiso y cómo funciona?, respondió lo siguiente: *“La carta de compromiso es la responsabilidad escrita que da una empresa respecto a un medicamento que se está comprando, según el vencimiento que este presenta. La carta de compromiso funciona cuando se da por parte de la droguería un medicamento con vencimiento menor a lo establecido en las bases de la licitación, de acuerdo*

a varios criterios como ser el uso del medicamento (masivo o de uso especial como los oncológicos o renales)”. Ver Anexo 13

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente y la revisión practicada, se evidencia la utilización excesiva de las cartas de compromiso por parte de los proveedores, para la entrega de todo tipo de medicamento, sin que el mismo en su mayoría cumpla con lo establecido en las bases de licitación o requerimientos técnicos de vencimiento del medicamento a comprar por el IHSS; siendo esto una práctica contrapuesta a la Ley de Contratación del Estado, ya que no se cumple con lo establecido en las bases de licitación o requerimientos técnicos de compra; deberían exceptuarse únicamente a aquellos procesos de emergencia o necesidad debidamente justificados.

CONCLUSIONES

- a) La utilización de las Cartas de Compromiso es una práctica que debe sujetarse a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en las bases de licitación o sus requerimientos técnicos, específicamente en cuanto al vencimiento del medicamento a comprar; exceptuándose solamente aquellos casos de emergencia o necesidad debidamente justificados por las autoridades competentes del IHSS.
- b) El contenido de las Cartas de Compromiso debe ser preciso, ya que el mismo debe constituir un documento indubitado para el reclamo posterior de la reposición del medicamento próximo a vencer o ya vencido; por lo que la falta de precisión en la información genera confusiones, errores y falta de responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

RECOMENDACIÓN 8

AL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Girar instrucciones a quien corresponda, para limitar el uso de las Cartas de Compromiso en la adquisición de medicamentos ya sea por Licitación Pública, Licitación Privada o Compra Local, sujetándose estrictamente a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; siendo una práctica correcta el cumplimiento preciso de los requerimientos de las bases de licitación, en este caso la fecha de expiración del medicamento a adquirir. En procesos de compra de emergencia o necesidad debidamente justificados, dicha Carta de Compromiso debe ser aceptada únicamente en la primera entrega.
- b) Instruir a quien corresponda, implementar conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, un procedimiento adecuado para la aceptación de Cartas de Compromiso a los proveedores, mismas que entre otras han de reunir las siguientes condiciones: ser dirigidas a la máxima autoridad del IHSS, contener especificaciones completas (nombre del medicamento, número de código, lote, fecha de expiración del medicamento, cantidad, precio unitario y total) del medicamento a reponer, estar debidamente firmadas y selladas por el Representante Legal de la casa proveedora, y que consignen una fecha de caducidad o cumplimiento de dicha carta; debiendo ser adecuadamente archivadas y custodiadas.

HECHO 4

EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS VENCIDOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011

Los medicamentos vencidos correspondientes a los años 2010 y 2011, se adquirieron mediante las Licitaciones Públicas 001/2007, 002/2008 y la Licitación realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el año 2004, asimismo mediante compras directas. Tanto las compras realizadas mediante licitación como las compras directas, fueron efectuadas a las casas farmacéuticas que se detallan a continuación:

- Droguería Universal
- Droguería Hilca
- Compañía Farmacéutica MC
- Pharmed Sales S.A.
- Phamaética Laboratorios
- Droguería Francesa S. de R.L.
- American Blends S. de R.L.
- Laboratorio Quimifar S.A. de C.V.
- Corporación Industrial Farmacéutica S.A.
- Corporación Mandofer S.A. de C.V.
- Chalver de Honduras
- Laboratorios Francelia
- Droguería Menfar
- Farmacéutica Internacional S.A. de C.V.
- Distribuidora Comercial S.A.
- Droguería EYL Comercial
- Droguería Farsiman
- Laboratorios Finlay S.A.
- Droguería López
- Droguería Pharma Internacional S. de R.L.
- Droguería Paysen S.A. de C.V.
- Droguería Rischbieth S.A. de C.V.

En los literales subsecuentes se detallan los hallazgos encontrados en nuestra investigación referente al medicamento que se encuentra vencido en las bodegas del Almacén Central de IHSS, el cual se fundamenta en la documentación proporcionada por el personal del IHSS involucrado en el proceso de recepción, registro, distribución y custodia de medicamentos; en el inventario físico realizado por los auditores de denuncias debidamente acreditados por este ente contralor del Estado en conjunto con empleados de las dependencias encargadas del control de medicamentos del IHSS, se efectuó la revisión y muestreo de las cantidades físicas y precios totales de los medicamentos vencidos durante los años 2010 y 2011. **Ver Anexo 14**

A. MEDICAMENTOS VENCIDOS AÑO 2010

I. Medicamento Vencido con Carta de Compromiso no ejecutada o vencido nuevamente después de su reposición

Producto del levantamiento del inventario de medicamentos vencidos durante el año 2010 y la revisión selectiva de la documentación soporte del mismo, se evidenció lo siguiente:

- Existencia de medicamento vencido con Carta de Compromiso no ejecutada a la fecha en que finalizó la investigación (9 de mayo de 2012), o que según documentación fue repuesto, pero el mismo se encuentra en físico en el Almacén Central, los cuales se detallan a continuación: **Ver Anexo 15**

CUADRO N° 4

Medicamento con Carta de Compromiso no ejecutada

Código	Nombre del Medicamento	Lote	Cantidad Vencida	(Valores expresados en Lempiras)	
				Valor Unitario	Total
1000415	Beclometazona	307	78	81.84	6,383.52
1000415	Beclometazona	207	543	81.84	44,439.12
1000415	Beclometazona	107	232	81.84	18,986.88
6204001	Rituximab	B5133B01	1	37,161.77	37,161.77
6605021	Carbamacepina	H5005	1480	80.38	118,962.40
6920340	Nifedipina	1237	226332	1.38	312,338.16
6942110	Clopidogrel	59338	845	15.70	13,266.50
7200041	Eritropoyetina	608991	100	1,002.12	100,212.00
Total					651,750.35

Según el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo, el procedimiento para normatizar la reposición de medicamentos adquiridos con Carta de Compromiso, establece: “1.- el Almacén Central del IHSS, de acuerdo a los registros establecidos, tres (3) meses antes de la fecha de caducidad, verifica existencias tanto en la Bodega Central, Bodegas Regionales y Unidades Asistenciales; una vez recopilada toda la información, prepara comunicado a la Subgerencia de Compras y Suministros, en tiempo y forma para poder hacer los reclamos respectivos;... 10.- Inmediatamente que el producto sea repuesto, el almacén esta en la obligación de entregar al Proveedor el producto vencido o próximo a vencer; 11.- De igual forma, deberá efectuar en el Sistema el egreso respectivo...”

De acuerdo a lo anterior y según se detalla en el cuadro precedente no se cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos y Normas de Trabajo, ya que se encontró medicamento con carta de compromiso no ejecutada al momento en que se realizó la investigación, a su vez se observó medicamento vencido que según su documentación este fue repuesto, **pero lo señalamos anteriormente el mismo se encontraba en físico en el Almacén Central; por lo que no consta si efectivamente se realizó su reposición.**

- Existencia de medicamento con Carta de Compromiso ejecutada y dejado vencer nuevamente, los cuales se detallan a continuación: **Ver Anexo 16**

CUADRO N° 5

Medicamento con Carta de Compromiso ejecutada y dejado vencer nuevamente

Código	Nombre del Medicamento	Lote	Cantidad Vencida	(Valores expresados en Lempiras)	
				Valor Unitario	Total
6160210	Valaciclovir	4675-1	3792	22.62	85,775.04
6161131	Lopinavir	70125AF23	16	3900.11	62,401.76
6920340	Nifedipina	1337	37100	1.38	51,198.00
7120522	Salbutamol Inhalador	7416	5475	36.32	198,852.00
7120522	Salbutamol Inhalador	7417	30402	36.32	1104,200.64
Total					1502,427.44

II. Medicamento vencido sin Carta de Compromiso

Siguiendo con la revisión del inventario y documentación soporte de los medicamentos vencidos durante el año 2010, se constató la existencia de medicamento vencido en el Almacén Central del IHSS, el cual no cuenta con una carta de compromiso, lo que conlleva la pérdida total del mismo.

El medicamento vencido durante el año 2010 que no tiene carta de compromiso asciende a la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,869,289.76).

Lo establecido en los numerales I y II ha provocado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.9,023,467.55).**

B. MEDICAMENTOS VENCIDOS AÑO 2011

I. Medicamento Vencido con Carta de Compromiso no ejecutada o vencido nuevamente después de su reposición

Producto del levantamiento del inventario de medicamentos vencidos durante el año 2011 y la revisión selectiva de la documentación soporte del mismo, se evidencio lo siguiente:

- Existencia de medicamento vencido con Carta de Compromiso no ejecutada a la fecha de la elaboración del presente informe o que según su documentación este fue repuesto, pero el mismo se encontraba en físico en el Almacén Central, los cuales se detallan a continuación: **Ver Anexo 17**

CUADRO N° 4

Medicamento con Carta de Compromiso no ejecutada 2011

Código	Nombre del Medicamento	Lote	Cantidad Vencida	Valor	
				Unitario	Total
				(Valores expresados en Lempiras)	
6203020	Lasparaginasa	76D1320101	404	1273	514,292.00
6400003	Fenobarbital	090221A	761	113.47	86,350.67
6605030	Oxcarbazepina	Z0016	12700	24.96	316,992.00
7701010	Gammaglobulina	4345900003	37	1063.92	39,365.04
7701020	Inmunoglobulina *	H340400005	18	4200	75,600.00
				Total	1032,599.71

Se aplica lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del numeral romano I, literal A del presente hecho.

- Existencia de medicamento con Carta de Compromiso ejecutada y dejado vencer nuevamente, los cuales se detallan a continuación: **Ver Anexo 18**

CUADRO N° 5

Medicamento con Carta de Compromiso ejecutada y dejado vencer nuevamente 2011

Código	Nombre del Medicamento	Lote	Cantidad Vencida	Valor	
				Unitario (Valores expresados en Lempiras)	Total
6942300	Estreptocinasa	30526011M	2	2625.8	5,251.60
				Total	5,251.60

II. Medicamento vencido sin Carta de Compromiso

Siguiendo con la revisión del inventario y documentación soporte de los medicamentos vencidos durante el año 2011, se constató la existencia de medicamento vencido en el Almacén Central del IHSS, el cual no cuenta con una carta de compromiso, lo que conlleva la perdida total del mismo.

El medicamento vencido durante el año 2011 que no tiene carta de compromiso asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,800,448.72).

Lo establecido en los numerales romanos I y II ha provocado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.3,838,300.03)**.

Lo detallado en los incisos A y B del presente informe incumple con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, asimismo con la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, y con la Norma Técnica de Control Interno N° 135-06 "Obsolescencias, Pérdida o Daño", Comentario 233.

Lo descrito en el Hecho 4 ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.12,861,767.58)**, por no realizar las acciones correspondientes que previeron que los medicamentos que se encontraban en las bodegas del Almacén Central de IHSS se venciesen antes del período de expiración durante los años 2010 y 2011.

CONCLUSIÓN:

Una vez efectuada la revisión de la documentación relacionada con los medicamentos vencidos que se encuentran en las bodegas del Almacén Central del IHSS, se encontró que durante los años 2010 y 2011 los funcionarios y empleados del IHSS, no realizaron las acciones necesarias para ejecutar las cartas de compromiso que recibieron de las casas farmacéuticas proveedoras de dichos medicamentos, asimismo se comprobó que en algunos casos los medicamentos fueron repuestos y los mismos se vencieron nuevamente, generando pérdidas al patrimonio del Estado por tales acciones u omisiones.

RECOMENDACIÓN 9
AL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Instruir a quien corresponda, cumplir con la aplicación de sanciones, que deben estar contempladas en las bases de licitación, a los proveedores que incumplan los plazos establecidos para la entrega de medicamentos, y/o la reposición de los mismos de acuerdo a las Cartas de Compromiso suscritas. Los proveedores que tengan pendiente la reposición de medicamentos al IHSS, no deben ser tomados en cuenta para nuevos procesos de compra.
- b) Instruir al personal encargado de planificar el requerimiento de medicamentos en cada una de las Unidades Asistenciales del IHSS, proyectar sus necesidades de acuerdo a un análisis objetivo que evite a esta institución, la compra innecesaria de medicamentos y por ende, la no utilización de los mismos, estableciendo las sanciones por incumplimiento si fuera necesario.
- c) Girar instrucciones para que se ordene a los Regentes y Auxiliares Farmacéuticos, comunicar con detalle a los diferentes departamentos, unidades y centros asistenciales, sobre los diferentes medicamentos que existen en el Almacén Central. Promocionar la utilización de estos medicamentos a fin de evitar que los mismos se dejen de utilizar o de dañen, en perjuicio del patrimonio del Estado.
- d) Girar instrucciones al personal médico para que haya conciencia de la correcta utilización del medicamento existente en los distintos almacenes del IHSS.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo, de la investigación realizada se han formulado responsabilidades administrativas, las cuales se tramitarán por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa MDC., 29 de mayo de 2012

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Ángel Emin Valerio López
Auditor de Denuncia

Roberto A. Posas Mendoza
Auditor de Denuncia

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora